

ESCRITURA N° 30

LIBRO N°V

AÑO 2021

TESTIMONIO DE:

*ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD*

HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSION, S.A.

←—————→
Lic. Gerardo Miguel Barrios Herrera
Abogado y Notario
San Salvador, El Salvador.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

23458275

CIENTO VEINTICINCO

M. DE H.



8 **NÚMERO TREINTA. LIBRO QUINTO.** En la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día
9 dieciséis del mes de julio del año dos mil veintiuno, **ANTE MÍ, GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA,**
10 notario del domicilio de la ciudad de San Salvador, comparece **EDUARDO ARTURO ALFARO**
11 **BARILLAS,** de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad salvadoreña,
12 del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e
13 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos
14 veinte mil novecientos cincuenta-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero
15 seiscientos catorce- cero ochenta y un mil ciento sesenta y ocho- cero cero tres-seis; actuando
16 en su carácter personal y en su calidad de Administrador Presidente y por lo tanto Representante
17 Legal de la sociedad denominada **HENCORP G HOLDING, S. DE R.L,** sociedad constituida bajo las
18 leyes de la República de Panamá, del domicilio de la ciudad de Panamá, República de
19 Panamá, con Número de Identificación Tributaria nueve seis cuatro dos- dos tres uno uno dos
20 cero- uno cero uno- cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a
21 la vista el testimonio de escritura de constitución de la sociedad **HENCORP G HOLDING, S. DE R.L,**
22 otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veintitrés días del mes de
23 diciembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Erick Barciela Chambers y en la
24 cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza jurídica es como ha quedado



1 establecido, que su duración es perpetua, que la administración de la sociedad estará a cargo
2 de dos administradores, denominados Administrador Presidente y Administrador Secretario,
3 correspondiéndole al Administrador Presidente la representación legal de la sociedad, quien
4 ejercerá su cargo mientras no sea reemplazados por la asamblea de socios. Sociedad que se
5 encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al folio número uno cinco
6 cinco siete cero cero nueve tres uno asiento número uno, el día cinco de enero de dos mil
7 veintiuno; y la cual se encuentra debidamente apostillada el día catorce de enero de dos mil
8 veintiuno bajo el número dos mil veintiuno- seiscientos diez por el Ministerio de Gobierno; y en
9 tales calidades **ME DICE:** Que convienen en celebrar escritura pública de Constitución de
10 Sociedad, la cual se regulará por las siguientes cláusulas: **I) NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
11 **DENOMINACIÓN, Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad que se constituye es de naturaleza
12 anónima sujeta al régimen de Capital Fijo, de nacionalidad salvadoreña, y girará con la
13 denominación de **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA** que
14 puede abreviarse "**HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**", la cual tendrá su
15 domicilio en la ciudad y municipio de San Salvador departamento de San Salvador. **II) PLAZO:** El
16 Plazo de duración de la Sociedad es indeterminado. **III) FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá
17 por finalidad administrar fondos de Inversión, sean estos Fondos Abiertos o Fondos Cerrados,
18 especialmente tendrá las facultades siguientes: **a)** Recibir los aportes de los partícipes; **b)**
19 Administrar los Fondos, suscribir contratos y otros documentos necesarios para tal fin; **c)** Colocar
20 las cuotas de participación de los Fondos; **d)** Ejecutar las Políticas de Inversión de los Fondos,
21 según lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y en el respectivo reglamento interno; **e)** En el
22 caso de Fondos Abiertos, pagar rescates totales o parciales y distribuir beneficios; **f)** Tratándose
23 de Fondos Cerrados, distribuir beneficios con cargos a los Fondos que administre y restituir a los
24 partícipes el valor de sus cuotas de participación por concepto de disminución de capital o



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTISÉIS

M. DE H.

23458276

DOS COLONES

1 derecho a retiro; **g)** En el caso de los Fondos Cerrados, designar inicialmente a los integrantes del
2 Comité de Vigilancia a que se refiere el artículo setenta y siete de la Ley de Fondos de Inversión;
3 **h)** Otros actos y operaciones que por ser necesarios para el cumplimiento de su finalidad,
4 autorice el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero; y **i)** Cumplir con
5 todas las obligaciones y responsabilidades que señale la Ley de Fondos de Inversión, su
6 Reglamento y las normas Técnicas correspondientes. **IV) CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
7 sociedad es de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
8 moneda de curso legal y representado y dividido en cincuenta y cinco mil acciones comunes y
9 nominativas de un valor nominal de **Diez Dólares de los Estados Unidos de América** cada
10 una. Únicamente con la autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero se podrá
11 acordar la reducción de su capital social. En ningún caso, se autorizará que dicho capital social
12 se reduzca por debajo del monto establecido conforme el artículo diecinueve de la Ley de
13 Fondos de Inversión. **V) LIBROS DE LA SOCIEDAD.** La Sociedad llevará los Libros siguientes
14 debidamente legalizados por Contadores Públicos o por el Registro de Comercio: a) Libro de
15 Actas de Juntas Generales de Accionistas, en el cual se asentarán los acuerdos adoptados en
16 sus sesiones; b) Libro de Actas de Juntas Directivas; c) Libro de Registro de Accionistas; d) Libros
17 contables, incluyendo el Libro de Estados Financieros; y e) Libros Tributarios. **VI) DE LAS ACCIONES.**
18 Las acciones que representan el capital social tendrán carácter nominativo las cuales se
19 entregaran a los propietarios de las mismas, como prueba de los derechos que en la Sociedad
20 les correspondan, certificados que serán extendidos por una o más acciones, a solicitud del
21 interesado, hasta completar el número de las que le pertenezcan. A solicitud del accionista, los
22 certificados de su propiedad podrán canjearse por otros que amparen distintas cantidades de
23 acciones, cuya suma sea igual al número de las comprendidas en los certificados primitivos. Los
24 accionistas están en la facultad de ejercer el derecho que se les confiere en el Artículo ciento





1 treinta y cuatro del Código de Comercio. Los requisitos de emisión de los títulos, del Libro de
2 Registro de Accionistas en su caso, la representación de acciones, la transmisión o la constitución
3 de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de
4 conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o los Certificados
5 representativos de las mismas, serán firmados por el Director Secretario o quien haga sus veces.

6 **VII) DERECHO PREFERENTE DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ACCIONES.** El capital podrá aumentarse
7 en cualquier tiempo y los accionistas inscritos en el Libro respectivo a la fecha del acuerdo,
8 tendrán derecho preferente para suscribir un número de acciones de la nueva emisión,
9 proporcional al número que aparezca a su favor en el Libro de Registro de Acciones y hasta el
10 porcentaje permitido por la Ley, derecho que únicamente podrán ejercer durante la
11 celebración de la correspondiente Junta General Extraordinaria de Accionistas o dentro de los
12 quince días siguientes al de la publicación del acuerdo respectivo y de conformidad con lo
13 establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. El acuerdo de
14 referencia determinará las condiciones y plazos en que deben suscribirse las nuevas acciones y
15 pagarse su valor en el plazo que fije la respectiva Junta General Extraordinaria de Accionistas o
16 la Superintendencia del Sistema Financiero, sin perjuicio de que queden obligados a enterar
17 antes los aportes correspondientes en dinero efectivo en cualquier tiempo en que sea necesario
18 subsanar cualquier deficiencia de capital en que incurra la Sociedad, ya sea en virtud de
19 llamamiento que haya la Junta Directiva o bien por requerimiento de la citada
20 Superintendencia. La disminución del capital social, únicamente podrá acordarse con la
21 autorización previa de la mencionada Superintendencia y en ningún caso se autorizará su
22 reducción por debajo del mínimo legal o en menoscabo de la solvencia de la sociedad. **VIII)**

23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** A esta fecha el capital social se encuentra totalmente
24 suscrito y pagado, pagándose el cien por ciento de cada acción, conforme al siguiente detalle:



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTISIETE

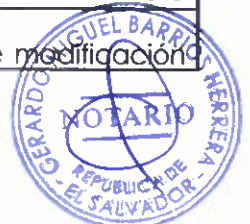
M. DE H.

DOS COLONES

Nº

23458277

1 **EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS**, ha suscrito y pagado diez dólares de los Estados Unidos de
2 América, equivalente a una acción; y la sociedad HENCORP G HOLDING S DE R.L. ha suscrito y
3 pagado quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de
4 América, equivalente a cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones. El pago
5 respectivo se ha realizado por medio de cheques de ----- gerencia----- que al final de
6 esta escritura relacionaré. **IX) REQUISITOS DE LOS TÍTULOS.** Los certificados de acciones
7 provisionales o definitivos deberán establecer; **a)** La denominación de la Sociedad, su domicilio y
8 plazo; **b)** La fecha de constitución de la entidad, los datos de inscripción del presente
9 instrumento en el Registro de Comercio, salvo en los certificados provisionales; y el nombre del
10 Notario que autorizo la misma; **c)** La indicación del capital social, el número de acciones en que
11 está dividido el capital y el valor de cada acción; **d)** El nombre y apellido del accionista o bien su
12 razón social o denominación; **e)** la serie y el número del certificado indicado la cantidad de
13 acciones que representa; y **f)** Los llamamientos que sobre el valor de cada acción haya pagado
14 el accionista o bien, la indicación de estar totalmente pagada. Los títulos contendrán, además
15 los principales derechos y obligaciones del tenedor de los certificados así como la firma
16 autógrafa del Director Secretario de la Junta Directiva que la suscriba. **X) CONDICIONES PARA EL**
17 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** Los aumentos y disminuciones de capital social se harán
18 previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de las tres
19 cuartas partes de las acciones en que encuentre dividido y representado el capital social. La
20 Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones del
21 capital social. Asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos
22 en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en
23 su caso, todo de conformidad a la ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Para
24 todo aumento o disminución de capital deberá otorgarse la escritura pública de modificación.



1 correspondiente e inscribirse en el Registro de Comercio. Todos los acuerdos de aumento o
2 disminución de capital social; o las modificaciones, disolución o liquidación quedan sujetos al
3 cumplimiento de las disposiciones que al respecto regula la Ley de Fondos de Inversión y
4 supletoriamente el Código de Comercio. **XI) GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El
5 gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, la cual es la
6 autoridad máxima de la Sociedad, y su administración por la Junta Directiva, con las facultades y
7 obligaciones que señalan -- la presente escritura y la ley. **XII) JUNTAS GENERALES.** Las Juntas
8 Generales de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias o mixtas si su convocatoria así lo
9 expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quóruns, agendas, porcentajes de
10 votación, y demás aspectos legales que deban observarse se regirán por las disposiciones
11 establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio.
12 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses
13 siguientes a la clausura del ejercicio social, y deberá conocer como mínimo los asuntos
14 establecidos en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio. **XIII) CONVOCATORIAS**
15 **A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por la
16 Junta Directiva por medio de un aviso que se publicará en el Diario Oficial y en dos diarios de
17 circulación nacional por tres veces cada uno con quince días de anticipación, por lo menos, a la
18 fecha en que la reunión haya de verificarse, no contándose para computar este tiempo el día
19 de la última publicación del aviso en el Diario Oficial, ni el día de la celebración de la Junta. Las
20 publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en primera y segunda convocatoria, se
21 anunciarán en un mismo aviso y las fechas de reunión estarán separadas por lo menos, por un
22 lapso de veinticuatro horas. Las convocatorias deben contener: a) la denominación de la
23 sociedad; b) la especie de Junta a que se convoca; c) la indicación del quórum necesario; d) el
24 lugar día y hora de la celebración de la junta; e) la agenda de la sesión; y f) El nombre y el



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTIOCHO

M. DE H.

DOS COLONES

23458278

1 cargo de quien firma la convocatoria. Además deberá de enviarse aviso por escrito y con igual
2 contenido a todos y cada uno de los accionistas. Por lo menos con quince días de anticipación
3 a la fecha de la reunión. Una misma Junta General, podrá tratar asuntos de carácter ordinario y
4 extraordinario. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, si
5 hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido
6 el capital social acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. **XIV) FORMA**
7 **DE INSTALAR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales Ordinarias o
8 Extraordinarias serán presididas por el Director Presidente de la Junta Directiva y actuará en ella
9 como Director Secretario de la Junta Directiva, si estos no estuvieren presentes, los asistentes
10 designarán a las personas que actuará como Presidente y Secretario de la sesión. **XV)**
11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** La Junta General Ordinaria de
12 Accionistas tendrá las atribuciones siguientes. **I.** Conocer y resolver sobre las gestiones y la
13 memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de
14 cambios en el patrimonio y el informe de Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro
15 primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas. **II.** El nombramiento y remoción de los
16 administradores y de los Auditores Externos y Fiscal, en su caso. Para el caso el nombramiento de
17 los administradores y Auditores Externo y Fiscal, el secretario de la Junta General Ordinaria, al
18 expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer constar de manera expresa la
19 aceptación de los electos en dichos cargos. En todo caso, las certificaciones del acta en que
20 conste un nombramiento o una remoción de los administradores o de los Auditores Externo y
21 Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio, dentro del plazo de diez días hábiles,
22 contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo. **III.** Los emolumentos correspondientes a los
23 administradores y los Auditores Externos y Fiscal. **IV.** La aplicación de resultados. **V.** Conocer y
24 resolver cualquier otro asunto de su competencia de conformidad a la Ley y al pacto social. **XVI)**



QUÓRUM PARA CELEBRAR JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y MAYORÍA PARA RESOLVER. Las Juntas

Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, y serán integrados por accionistas debidamente inscritos en el Libro de Registro respectivo. Para que haya quórum se necesitará la concurrencia personal o representada de los accionistas cuyas acciones sumen más de la mitad del capital social. Si la reunión no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida concurrencia, se instalará la Junta en la segunda fecha cualquiera que sea el número de acciones representadas por los asistentes. Para que la resolución sea válida, tanto en primera como segunda convocatoria, deberá formarse con más de la mitad de los votos concurrentes. **XVII)**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá para conocer y resolver cualquiera de los siguientes asuntos: **I.** Modificación al pacto social. **II.** Emisión de obligaciones negociables o bonos convertibles en acciones. **III.** Amortizaciones de acciones con recursos de la propia Sociedad y emisión de certificados de goce. **IV.** Los demás asuntos que de conformidad con la Ley o el pacto social, deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. **XVIII) QUÓRUM Y MAYORÍA**

NECESARIA PARA ADOPTAR ACUERDOS EN JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto resolver el asunto contemplado en el numeral segundo de la cláusula anterior, se regirán en cuanto al quórum y mayoría para resolver tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias; y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto, se regirán por las reglas siguientes: el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad e igual proporción de estas para resolver, excepto para decretar aumentos de capital que requiere el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad. En la segunda



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO VEINTINUEVE

M. DE H.

23458279

1 fecha será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el
2 capital social y para formar resolución válida se requiere las tres cuartas partes de las acciones
3 presentes. Cuando en ninguna de las fechas de la convocatoria haya podido formarse quórum
4 para celebrar Junta General Extraordinaria, se hará nueva convocatoria con las mismas
5 formalidades, expresándose la circunstancia de ser tercera convocatoria y que la sesión será
6 válida cualquier que sea el número de acciones representadas; y en este caso las resoluciones se
7 adoptarán con la simple mayoría de acciones presentes. esta tercera convocatoria no podrá ser
8 anunciada simultáneamente con las dos anteriores. **XIX) OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE**
9 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.** Los accionistas
10 reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría en las Juntas Generales y las resoluciones
11 que en ellas se adopten obligarán, salvo los casos expresamente exceptuados, a todos los
12 accionistas presentes o representados, ausentes o disidentes, a pesar de que el quórum se
13 disminuyere debido a que algunos accionistas o sus representantes se ausentaren de la Junta
14 General, si tales acuerdos son votados por la mayoría requerida por la Ley. **XX) DIRECCIÓN Y**
15 **ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la sociedad estará confiada a una Junta
16 Directiva compuesta con un mínimo de tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes,
17 que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Primer Director. **XXI) REQUISITOS E**
18 **INHABILIDADES DE LOS DIRECTORES.** Los Directores Propietarios y Suplentes deberán ser de
19 reconocida honorabilidad y contar con amplios conocimientos y experiencia en la materia, no
20 estar comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio
21 establece y no tener inhabilidades de las que señala la Ley de Fondos de Inversión. La calidad
22 de miembros de la Junta Directiva es personal, en consecuencia, no podrá ejercerse por medio
23 de representante. **XXII) PERIODO DE FUNCIONES DE LOS DIRECTORES.** Los miembros de la Junta
24 Directiva, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Los Directores



1 continuarán en el desempeño de sus cargos, aun cuando hubiere concluido el plazo para el
2 cual fueron designados, mientras no se elijan sustitutos y los nuevamente nombrados no toman
3 posesión de sus cargos; sin embargo, este plazo no puede ser mayor a seis meses después de
4 terminado el periodo de sus funciones. **XXIII) MODO DE PROVEER A LAS VACANTES DE LOS**
5 **MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La vacante de cualquiera de los miembros de Junta Directiva
6 se llenará por cualquiera de los Directores Suplentes, sin importar el orden de su nombramiento o
7 del director propietario a quien sustituirán y se dejará constancia en el Libro de Actas de toma de
8 posesión. Si la vacante es temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá constar en
9 acta, cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia
10 hasta que se presente constancia al mismo registro de la reincorporación del director propietario
11 sustituido. Cuando las vacantes sean definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional,
12 debiendo la junta general, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. No
13 obstante, lo anterior, el director secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual
14 consta la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el
15 Registro de Comercio. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. **XXIV)**
16 **ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.** La Junta Directiva estará encargada de: a) Dirigir,
17 aprobar y velar por el cumplimiento de la estrategia de negocios de la Sociedad; b) Velar por un
18 buen Gobierno Corporativo; c) Vigilar y controlar la gestión delegada a la Gerencia de la
19 Sociedad; d) Establecer la estructura organizacional de la Sociedad; e) Autorizar las políticas que
20 permitan a la Sociedad el equilibrio entre la rentabilidad en los negocios y una adecuada
21 administración de riesgos, que propicien la seguridad de sus operaciones y procuren una
22 adecuada atención a los clientes; f) Aprobar el plan estratégico de la Sociedad y el presupuesto
23 anual; g) Autorizar la creación de comités de apoyo que permitan controlar de manera
24 adecuada el negocio de la sociedad; h) Atender la organización interna de la sociedad y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO TREINTA

M. DE H.

Nº 23458280

1 reglamentar su funcionamiento; i) Crear las plazas del personal de la sociedad; j) Elaborar y
2 publicar los estados Financieros en tiempo y forma; k) Convocar a los accionistas a Juntas
3 Generales; y l) Proporcionar a la Junta General la aplicación de utilidades. La Junta Directiva
4 podrá delegar las presentes facultades de administración y representación en uno de los
5 Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las
6 instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. **XXV) REUNIÓN DEL**
7 **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente mensualmente, o
8 cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o
9 dentro del territorio de la República, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el
10 gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro
11 medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que
12 para tal efecto lleve la sociedad y hará quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros
13 y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de Junta
14 Directiva podrán celebrarse a través de video conferencia, cuando alguno o algunos de sus
15 miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugar distintos, dentro o fuera del territorio de la
16 República, siendo responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la
17 tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la
18 sesión que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la
19 misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes
20 además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **XXVI) DE LA GERENCIA.** La Junta
21 Directiva podrá nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes,
22 y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el
23 nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos a éstos, deberán ser
24 inscritos en el Registro de Comercio, así como también su revocatoria. **XXVII) REPRESENTACIÓN**



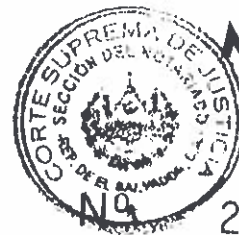
1 **LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** La representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y
2 el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la
3 Sociedad, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pudiendo celebrar contratos,
4 contraer obligaciones y otorgar escrituras públicas y privadas dentro del giro ordinario de la
5 sociedad, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, enajenar o gravar los bienes
6 inmuebles, muebles, valores o derechos de la sociedad y efectuar todo clase de actos sin
7 requerir autorización de Junta Directiva. La representación Legal Judicial podrá se delegada en
8 un abogado designado para tal efecto por la Junta Directiva, consignándose así en la
9 respectiva credencial; quien representará a la Sociedad en toda clase de litigios, de naturaleza
10 civil, penal, mercantil, laboral, contencioso administrativo y de cualquier otra naturaleza en que
11 la sociedad tuviere intereses como demandante o como reo, demandado, tercero coadyuvante
12 o excluyente; de la misma manera, podrá interponer los recursos necesario de derecho o
13 intervenir en cualquier instancia, para lo cual se le confieren las facultades generales del
14 mandato y las especiales comprendidas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil
15 y Mercantil, inclusive las de transigir. **XXVIII) AUDITORIA.** La Junta General Ordinaria de Accionistas
16 nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual será de un año, para que
17 ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y
18 obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del
19 Auditor, la junta general elegirá otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la
20 administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de
21 conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o
22 inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligada a nombrar nuevo auditor fiscal
23 dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o
24 inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO TREINTA Y UNO

M. DE H.

23458281

1 prevista en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días
2 hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal
3 deberán inscribirse en el Registro de Comercio. **XXIX) EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio
4 económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y
5 ocho del Código Tributario. **XXX) RESERVAS Y PÉRDIDAS:** Las reservas sociales serán las que indican
6 los artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de
7 Comercio. En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta General de Accionistas en que
8 se conozcan tales resultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas de conformidad al artículo
9 veintiuno de la Ley de Fondos de Inversión, de la siguiente forma: a) Con las utilidades anuales
10 retenidas de ejercicios anteriores y efectivamente percibidas; b) Con aplicaciones equivalentes
11 a las reservas de capital; c) Con cargo al capital social pagado de la sociedad. Esta disminución
12 de capital social deberá efectuarse reduciendo el valor nominal de las acciones, y en este caso
13 no se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve del Código de Comercio. Cuando el
14 capital social de la Gestora se reduzca a un nivel inferior al establecido en el artículo diecinueve
15 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora tendrá un plazo máximo de sesenta días para
16 reintegrarlo, debiendo presentar a la Superintendencia, en los primeros diez días de este plazo,
17 un plazo para ajustarse a los niveles requeridos. **XXXI) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La disolución
18 de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la Ley de Fondos de
19 Inversión, de conformidad a los artículos cuarenta y dos y siguientes; supletoriamente se
20 aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en
21 liquidación observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del
22 Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos o más
23 miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se
24 debe realizar el nombramiento. **XXXII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN.** (05)



1 otorgantes del presente, acuerdan que para el primero período de cinco años, la administración
2 de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva conformada por tres Directores Propietarios
3 y sus respectivos suplentes y acuerdan elegir a los señores: **VICTOR MANUEL HENRÍQUEZ**, mayor de
4 edad, Comerciante, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la ciudad de Miami,
5 Estado de la Florida, Estados Unidos de América, como Director Presidente; **EDUARDO ARTURO**
6 **ALFARO BARILLAS**, de generales antes expresadas como Director Secretario y a **FELIPE HOLGUÍN**,
7 mayor de edad, Ejecutivo Financiero, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la
8 ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, como Primero Director y a los
9 señores **ROBERTO ARTURO VALDIVIESO AGUIRRE**, mayor de edad, Licenciado en Economía y
10 Negocios, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de
11 La Libertad, **FRANCISCO JOSÉ SANTA CRUZ PACHECO VILLALTA**, mayor de edad, Licenciado en
12 Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San
13 Salvador, departamento de San Salvador; y **JOSÉ MIGUEL VALENCIA ARTIGA** Ingeniero Electricista,
14 de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, para los
15 respectivos cargos de Directores Suplentes, quienes han aceptado expresamente los cargos
16 para los cuales han sido electos Yo el suscrito notario doy fe: 1) Que he tenido a la vista los
17 siguientes cheques de gerencia: a) cheque serie "G" número ocho ocho siete uno nueve cinco,
18 librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil
19 veintiuno, contra Banco de América Central, S.A. por la suma de quinientos cuarenta y nueve mil
20 novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la sociedad que por
21 este instrumento se constituye; y b) cheque serie "G" número ocho ocho siete uno nueve cero,
22 librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil
23 veintiuno, contra Banco de América Central, S.A. por la suma de diez dólares de los Estados
24 Unidos de América, a favor de la sociedad que por este instrumento se constituye; 2) Que he



M. DE H.

DOS COLONES

23458282

1 tenido a la vista nota de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, suscrita por el
 2 Superintendente del Sistema Financiero, Rolando Roberto Brizuela Ramos, en la cual se comunica
 3 que en sesión número CD-VEINTITRÉS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticuatro de junio de dos
 4 mil veintiuno, acordó autorizar la constitución de la sociedad HENCORP GESTORA DE FONDOS DE
 5 INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos contenidos en este instrumento. Asimismo,
 6 antes del otorgamiento de este instrumento hice al compareciente la advertencia a que se
 7 refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación
 8 de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de
 9 inscripción del mismo. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del
 10 presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción,
 11 ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.** ENMENDADO: de. es de. que señalan, cargo. VALEN.

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

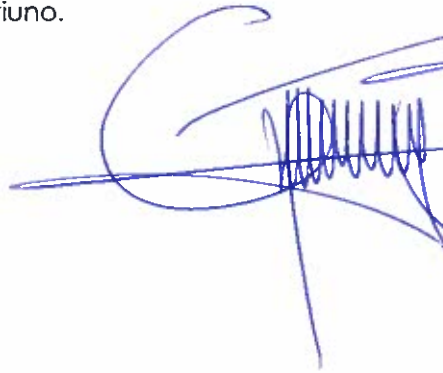


1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	



GERARDO MIGUEL BARRIDO HERRERA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

SO ANTE MÍ, del folio **CIENTO VEINTICINCO FRENTE**, al folio **CIENTO TREINTA Y DOS FRENTE**, del Libro **QUINTO** de mi protocolo, que vence el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós; extendiendo firma y sello el presente **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**, para ser entregado a **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a series of vertical lines and a long horizontal stroke.



De-

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO



conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Art. 11 de la Ley de Fondos de Inversión, el presente Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario **GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-VEINTITRÉS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


Rolando Roberto Brizuela Ramos
Superintendente del Sistema Financiero



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: SAN SALVADOR, a las doce horas y un minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

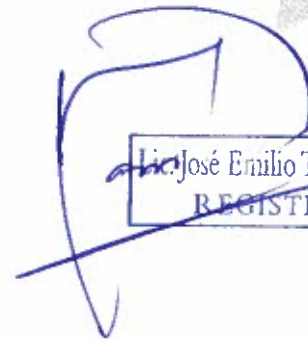
Inscríbase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSION, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSION, S.A. DERECHOS \$3,135.00, comprobante de pago número 0057974248, del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno; presentado en este Registro a las siete horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, según asiento número 2021054346.

Se tuvo a la vista solvencias de impuestos municipales, de conformidad al Art. 100 del Código Municipal.



Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 27 DEL LIBRO 4419 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 101 AL FOLIO 120 FECHA DE INSCRIPCION: SAN SALVADOR veintiocho de julio de dos mil veintiuno.
kh.-



Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

